



Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla

Circular Externa No. 0016 - de 600

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.

31 MAR 2020

ASUNTO: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN REALIZADAS ANTE EL COVID-19 EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 0017 DE 2020 Y LAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS EN LA CIRCULAR 0018 DE 2020.

Los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional de Salud en la Circular 0018 de 2020 de 10 de marzo de 2020 complementó los lineamientos mínimos para prevenir y controlar los efectos de la pandemia denominada COVID-19 trazados inicialmente en la Circular No. 0017 de 24 de febrero de 2020.

En esas Circulares se impartieron directrices mínimas encaminadas a la promoción, prevención y atención del COVID-19, detallando de manera específica las responsabilidades de los Organismos y Entidades del Sector Público y Privado, Administradoras de Riesgos Laborales, Servidores Públicos y Contratistas del Sector Público y Privado entre Otros.

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 dispone en su artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho, estableciendo que la atención de urgencias es de carácter obligatorio. Por su parte la Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que las entidades Administradoras de Riesgos Laborales como entidades asesoras y consultoras de los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas afiliados al SGRL, a las que le fue asignada de manera transitoria, ante la pandemia de COVID-19, mediante la Circular 0017 de 2020 y su complementaria 0018 de 10 de marzo de 2020, actividades de prevención y promoción debiendo realizar entre otras las siguientes acciones, teniendo en cuenta el grupo de trabajadores expuestos y el riesgo de la exposición:

- 1.- Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, dando a conocer los peligros con el riesgo biológico en especial con el COVID-19 divulgando los lineamientos y protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de salud y el Ministerio del Trabajo.



Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla

0016-600

Circular Externa No. de

- 2.- Capacitar a los trabajadores de salud con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dispuesta en su página web en el sitio para Coronavirus.
- 3.- Promover el autocuidado de los trabajadores dependientes y contratistas en procedimientos seguros, ambiente de trabajo seguro y hábitos saludables en caso de enfermedad por COVID-19.
- 4.- Garantizar el registro estadístico de los trabajadores y/o contratistas con riesgos de exposición directa al COVID-19 en Colombia, así como los trabajadores con diagnóstico confirmado de conformidad con la información suministrada por los empleadores o contratantes.
- 5.- Asesorar a los empleadores o contratantes y a los trabajadores dependientes y contratistas, sobre los elementos de protección personal definidos por las autoridades sanitarias que deben ser utilizados por los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de personas sospechosas y confirmadas con COVID-19.

Las acciones adoptadas en la siguiente circular y las demás definas por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Instituto Nacional de Salud será de obligatorio cumplimiento.

Las Administradoras de Riesgos Laborales que prestan sus servicios en el Distrito de Barranquilla, deberán enviar con carácter urgente e inmediata a la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla los respectivos planes de acción y/o contingencia elaborados siguiendo los lineamientos impartidos. Para ello deberán enviar la información de manera inmediata a: la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla calle 34 No. 43-31 5º piso - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE y de igual manera a los correos crue@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co acompañando los nombres de las entidades a quienes prestan sus servicios, los correos electrónicos acompañado de los nombres y los números de teléfonos de los contacto; con el fin de realizar las trazabilidad de las acciones desplegadas.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y rige a partir de su expedición.

31 MAR 2020

Dada en Barranquilla Distrito Industrial y Portuario a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO MENDOZA CHARRIS
Secretario de Salud del D. I. y P. de Barranquilla